



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de febrero de 2026

Número 21

csv: BOA20260202018

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de enero de 2026, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se adoptan medidas de vacunación, control de la vacunación y movimientos de animales en la vacunación obligatoria en zona I frente a la dermatosis nodular contagiosa (DNC) en la Comunidad de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución antes citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2026, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

- En los Fundamentos de derecho, después de resuelvo, en el apartado primero donde dice:

"Se establece la obligatoriedad de vacunar frente la dermatosis nodular contagiosa de los bóvidos (DNC), en todas las explotaciones de bovino (vacas nodrizas, terneros de cebo, vacas de leche) incluidas en el ámbito territorial de las oficinas comarcales agrarias de Boltaña, Sabiñánigo y Castejón de Sos."

Debe decir:

"Se establece la obligatoriedad de vacunar frente la dermatosis nodular contagiosa de los bóvidos (DNC), en todas las explotaciones de bovino (vacas nodrizas, terneros de cebo, vacas de leche) incluidas en el ámbito territorial de las oficinas comarcales agrarias de Boltaña, Sabiñánigo y Jaca."

- En el apartado octavo, punto b) donde dice:

"b) Examen clínico de todos los animales de la explotación en las 48 horas previas al movimiento con resultado favorable, incluyendo los animales objeto del movimiento.

c) Cuando se trate de:

A) Movimiento de bovinos a otra explotación perteneciente a la misma cadena de suministro localizada dentro o fuera de la zona de vacunación I, con objeto de completar el ciclo productivo antes del sacrificio en el caso de animales de cebo, o realizar la recría,

B) En el caso de establecimientos de producción-reproducción, o bien,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de febrero de 2026

Número 21

csv: BOA20260202018

C) Movimientos de retorno de bovinos desde pastos localizados en la propia zona de vacunación I o II."

Debe decir:

"b) Examen clínico de todos los animales de la explotación en las 48 horas previas al movimiento con resultado favorable, incluyendo los animales objeto del movimiento y,

c) Cuando se trate de:

A) Movimiento de bovinos a otra explotación perteneciente a la misma cadena de suministro localizada dentro o fuera de la zona de vacunación I, con objeto de completar el ciclo productivo antes del sacrificio en el caso de animales de cebo, o realizar la recría, en el caso de establecimientos de producción-reproducción, o bien,

B) Movimientos de retorno de bovinos desde pastos localizados en la propia zona de vacunación I o II."